

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**4730** *Resolución de 9 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2009 y las provisionales del año 2010 del Convenio colectivo nacional del sector de harinas panificables y sémolas.*

Visto el texto de las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2009 y las provisionales del año 2010 del Convenio Colectivo nacional del Sector de Harinas Panificables y Sémolas publicado en el BOE de 3-9-2007 (código de Convenio n.º 9902455), que fue suscrito con fecha 3 de febrero de 2010, de una parte por la Asociación de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España, en representación de las empresas del sector, y de otra por las Organizaciones Sindicales UGT y CC.OO. en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 2010.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

#### TABLA SALARIAL «A» DEFINITIVAS

**Del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la Industria Harinera y Semolera vigente desde 1 de enero a 31 diciembre de 2009**

Categoría	Salario Base mensual	Plus Convenio mensual
Jefe Técnico:		
Jefe Técnico Molinero . . . . .	892,96	102,30
Maestro Molinero . . . . .	821,02	101,64
Técnico Laboratorio . . . . .	821,02	101,64
Jefe Administrativo:		
Jefe de Oficina . . . . .	821,02	101,64
Jefe de Contabilidad . . . . .	821,02	101,64
Oficial Administrativo . . . . .	776,41	101,20
Viajantes, Vendedores y Compradores . . . . .	776,41	101,20
Auxiliar Administrativo . . . . .	731,72	100,78
Personal Obrero Cualificado:		
		Diario:
Encargado Almacén y 2.º Molinero . . . . .	25,03	100,92
Chófer, Mecánico y Electricista . . . . .	24,85	100,88
Limpiero, Carpintero y Albañil . . . . .	24,68	100,87
Personal obrero no cualificado:		
Auxiliar, Empacador y Mozo de Almacén . . . . .	24,42	100,78
Personal subalterno:		
Guardas y Serenos . . . . .	21,62	100,01

Categoría	Salario Base mensual	Plus Convenio mensual
Repasador de Sacos y Personal Limpieza. ....	21,62	100,01

El chófer tendrá un plus de 4,62 € por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.

#### TABLA SALARIAL «B» DEFINITIVAS

**Del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la Industria Harinera y Semolera vigente desde 1 de enero a 31 diciembre de 2009**

Categoría	Salario Base mensual	Plus Convenio mensual
Jefe Técnico:		
Jefe Técnico Molinero .....	1.031,69	118,19
Maestro Molinero .....	948,58	117,42
Técnico Laboratorio .....	948,58	117,42
Jefe Administrativo:		
Jefe de Oficina .....	948,58	117,42
Jefe de Contabilidad .....	948,58	117,42
Oficial Administrativo .....	897,03	116,94
Viajantes, Vendedores y Compradores .....	897,03	116,94
Auxiliar Administrativo .....	845,39	116,42
Aspirante menor de 18 años .....	724,45	115,31
Personal obrero cualificado:		
Diario:		
Encargado Almacén y 2.º Molinero .....	28,92	116,61
Chófer, Mecánico y Electricista .....	28,69	116,56
Limpiero, Carpintero y Albañil. ....	28,52	116,54
Personal obrero no cualificado:		
Auxiliar, Empacador y Mozo de Almacén .....	28,23	116,42
Personal Subalterno:		
Guardas y Serenos .....	24,98	115,54
Repasador de Sacos y Personal Limpieza .....	24,98	115,54

El chófer tendrá un plus de 5,35 € por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.

#### TABLA SALARIAL «A» PROVISIONAL

**Del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la Industria Harinera y Semolera vigente desde 1 de enero a 31 diciembre de 2010**

Categoría	Salario Base mensual	Plus Convenio mensual
Jefe Técnico:		
Jefe Técnico Molinero .....	904,12	103,58
Maestro Molinero .....	831,28	102,91
Técnico Laboratorio .....	831,28	102,91
Jefe Administrativo:		

Categoría	Salario Base mensual	Plus Convenio mensual
Jefe de Oficina . . . . .	831,28	102,91
Jefe de Contabilidad . . . . .	831,28	102,91
Oficial Administrativo . . . . .	786,11	102,47
Viajantes, Vendedores y Compradores . . . . .	786,11	102,47
Auxiliar Administrativo . . . . .	740,87	102,04
Personal obrero cualificado:	Diario:	
Encargado Almacén y 2.º Molinero . . . . .	25,34	102,18
Chófer, Mecánico y Electricista . . . . .	25,16	102,14
Limpiero, Carpintero y Albañil . . . . .	24,99	102,13
Personal obrero no cualificado:		
Auxiliar, Empacador y Mozo de Almacén . . . . .	24,73	102,04
Personal subalterno:		
Guardas y Serenos . . . . .	21,89	101,26
Repasador de Sacos y Personal Limpieza . . . . .	21,89	101,26

El chófer tendrá un plus de 4,68 € por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.

#### TABLA SALARIAL «B» PROVISIONAL

**Del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la Industria Harinera y Semolera vigente desde 1 de enero a 31 diciembre de 2010**

Categoría	Salario Base mensual	Plus Convenio mensual
Jefe Técnico:		
Jefe Técnico Molinero . . . . .	1.044,59	119,67
Maestro Molinero . . . . .	960,44	118,89
Técnico Laboratorio . . . . .	960,44	118,89
Jefe Administrativo:		
Jefe de Oficina . . . . .	960,44	118,89
Jefe de Contabilidad . . . . .	960,44	118,89
Oficial Administrativo . . . . .	908,24	118,40
Viajantes, Vendedores y Compradores . . . . .	908,24	118,40
Auxiliar Administrativo . . . . .	855,96	117,88
Aspirante menor de 18 años . . . . .	733,51	116,75
Personal obrero cualificado:	Diario:	
Encargado Almacén y 2.º Molinero . . . . .	29,28	118,07
Chófer, Mecánico y Electricista . . . . .	29,05	118,02
Limpiero, Carpintero y Albañil . . . . .	28,88	118,00
Personal obrero no cualificado:		
Auxiliar, Empacador y Mozo de Almacén . . . . .	28,58	117,88
Personal subalterno:		
Guardas y Serenos . . . . .	28,29	116,98
Repasador de Sacos y Personal Limpieza . . . . .	28,29	116,98

El chófer tendrá un plus de 5,42 € por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.